

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad


SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

Y

Corporación Andina de Fomento

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que se celebra entre la Corporación Andina de Fomento (en adelante, "CAF"), representada en este acto por el señor Mauricio Carlos Reves Pardo, de nacionalidad peruana, titular del pasaporte peruano N° 216294749, debidamente facultado según Escritura Pública del 9 de abril de 2019 otorgada en la Notaría Alfredo Paino Scarpafi, Notario de Lima, y apostillado el 11 de abril de 2019 bajo el N° MRE6913280916011011847; y de la otra parte, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad (en adelante, el "Prestatario"), representado en este acto por el señor Víctor Cesario Valdivieso Córdova, de nacionalidad ecuatoriana e identificado con cédula de ciudadanía de la República del Ecuador No. 1102672589, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad; debidamente facultado para ello mediante Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas No. 0063, de fecha 20 de diciembre de 2022, y cuyo nombramiento se evidencia credencial emitida por el Consejo Nacional Electoral de la República del Ecuador del 18 de abril de 2019, en adelante y conjuntamente las Partes, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CAPÍTULO I

Condiciones Particulares

CLÁUSULA 1. Antecedentes

- 1.1. El Prestatario ha solicitado a CAF el otorgamiento de un préstamo a interés para financiar, en los términos del presente Contrato de Préstamo, el "Programa de Infraestructura Urbana del Cantón La Libertad" (en adelante, el "Programa").
- 1.2. CAF ha consentido en aprobar el otorgamiento del Préstamo (según se define más adelante), el cual estará sujeto a los términos y condiciones estipulados en el Contrato de Préstamo.
- 1.3. Las Partes convienen expresamente en que a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, el Préstamo estará sujeto en su integridad a los términos del Contrato de Préstamo, los cuales reemplazarán en su totalidad cualquier otro acuerdo anterior verbal o escrito sobre el mismo objeto entre las Partes.
- 1.4. Los términos iniciados en mayúsculas no definidos específicamente en estas Condiciones Particulares o en los Anexos tendrán el significado asignado a ellos en las Condiciones Generales.

9

CERTIFICA:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

CLÁUSULA 2. Objeto del Contrato

2.1. Sujeto a los términos previstos en el Contrato de Préstamo, CAF otorga al Prestatario y el Prestatario acepta para sí, a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Monto del Préstamo*", para utilizarlo exclusivamente de conformidad con lo previsto en el Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 3. Monto del Préstamo

3.1. El préstamo a interés que CAF otorga al Prestatario será hasta por un monto de veintiséis millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta Dólares (USD 26.891.460,00) (en adelante, el "Préstamo").

CLÁUSULA 4. Plazo del Préstamo

4.1. El Préstamo tendrá un plazo de quince (15) años, incluyendo un Periodo de Gracia de cuarenta y dos (42) Meses, ambos contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 5. Uso y Destino de los Recursos del Préstamo

5.1. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor expresamente convienen en que los recursos del Préstamo serán utilizados en estricto cumplimiento con lo previsto en este Contrato de Préstamo y destinados exclusivamente al financiamiento parcial de los siguientes rubros del Programa:

- a) obras;
- b) fiscalización;
- c) consultorías;
- d) estudios;
- e) manejo ambiental y social;
- f) auditorías;
- g) unidad ejecutora del Programa; y
- h) contingencias e imprevistos.

CLÁUSULA 6. Contrato de Garantía


6.1. Las obligaciones de pago que contrae el Prestatario bajo el Contrato de Préstamo estarán en todo momento garantizadas incondicional e irrevocablemente por el Garante.

6.2. En forma simultánea a la firma del presente Contrato de Préstamo, CAF y el Garante suscriben el Contrato de Garantía, que se incorpora al presente Contrato como Anexo titulado "*Contrato de Garantía*", formando parte integrante del mismo.

6.3. El Prestatario solicitará mediante notificación escrita al Garante su conformidad previa a los fines de efectuar modificaciones al Contrato de Préstamo conforme a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Modificaciones*". Para que las modificaciones aquí referidas sean acordadas con CAF, el Prestatario deberá presentar evidencia de la conformidad del Garante.

CLÁUSULA 7. Organismo Ejecutor

7.1. Las Partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Préstamo serán llevados a cabo por el Prestatario, por intermedio de la Unidad


SECRETARÍA MUNICIPAL

Ejecutora del Programa ("UEP"), o la entidad que le sustituya (i) conforme a lo previsto en la Ley del País, o (ii) según sea acordado por las Partes (en adelante, el "Organismo Ejecutor").

7.2. El Prestatario declara y garantiza que el Organismo Ejecutor se encuentra debidamente facultado para cumplir las obligaciones y ejercer las atribuciones que le corresponden conforme a lo previsto en el Contrato de Préstamo, siendo en todo caso el Prestatario el único responsable frente a CAF por el cumplimiento de las obligaciones de éste y del Organismo Ejecutor bajo el Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 8. Plazo para Solicitar Desembolsos

8.1. El Prestatario tendrá un plazo de hasta seis (6) Meses para solicitar, directamente o por intermedio del Organismo Ejecutor, el primer Desembolso y de hasta treinta y seis (36) Meses para solicitar el último Desembolso. Ambos plazos serán contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia.

8.2. Con una anticipación no menor a treinta (30) Días y en todo caso antes de la fecha de vencimiento de los plazos establecidos en la sub-cláusula anterior, el Prestatario, con el consentimiento del Garante si lo hubiere, podrá solicitar por escrito una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo CAF aceptarla o rechazarla a su discreción.

8.3. En caso que CAF decida aprobar la prórroga solicitada conforme a la sub-cláusula anterior enviará una comunicación al respecto señalando el nuevo plazo aprobado.

CLÁUSULA 9. Condiciones Especiales

9.1. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, deberá cumplir a satisfacción de CAF, con las condiciones previas al primero y a todos los Desembolsos establecidas en la Cláusula de las Condiciones Generales, titulada "*Condiciones Previas a los Desembolsos*" y, además, con las siguientes condiciones especiales, diseñadas y acordadas para garantizar la viabilidad institucional, técnica, económica, ambiental y social del Programa. Toda documentación relacionada con las siguientes condiciones especiales deberá ser enviada en formato digital.

9.2. Durante los primeros 90 Días siguientes a la Fecha de Entrada en Vigencia, presentar:

1. Un "Plan de Contrataciones y Adquisiciones" ("PCA") de los procesos de contratación y adquisición de las obras, bienes y servicios de consultoría del Programa, considerando todas las etapas del proceso, desde su publicación, hasta la adjudicación y contratación, con las fechas estimadas. Para garantizar la ejecución oportuna de los recursos de la operación de crédito, el primer plan tendrá un horizonte temporal de al menos dieciocho (18) Meses, cualquier variación relevante deberá ser oportunamente comunicada a CAF.
2. Informe ejecutivo de avance para el proceso de creación de la UEP.

9.3. Previo al inicio de cada proceso de licitación y de acuerdo con el contenido previsto en el MOP, conforme sea aplicable, presentar:

CERTIFICA:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

1. Evidencia de que existen acuerdos con las empresas prestadoras de servicios públicos, que consideren los protocolos de participación durante las actividades de obra, la responsabilidad de los costos asociados a posibles daños o trabajos programados y la comunicación a los afectados.
 2. Un informe ejecutivo, incluyendo el expediente técnico, estudio definitivo, memoria, especificaciones técnicas, hoja de cálculo, presupuesto, cronograma y diseño final, de las obras con financiamiento de aporte local.
 3. Pliegos y Términos de Referencia ("TdR") completos para los procesos de contratación de: i) obras; ii) fiscalización técnica, ambiental y social externa y; iii) consultorías, que estén además conformes con el contrato de préstamo.
 4. Un informe ejecutivo, incluyendo, expediente técnico, estudios de ingeniería definitivos, memoria, especificaciones técnicas, memorias de cálculo diferenciando las soluciones de ingeniería por tipo de intervención (rehabilitación y nuevas obras viales), presupuesto desagregado por tipo de intervención, cronograma y diseño final, de cada obra o conjunto de obras por paquetes de contratación.
 5. Incorporación a los Pliegos y TdR los planes de seguridad vial (incluyendo las ciclovías) desarrollado por la autoridad competente LALITRAN-EP, considerando al menos la señalización, desvíos, cambios de flujo, zonas de intervención, factores físicos y operacionales, entre otros.
 6. Viabilidad técnica emitida por el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) para el proyecto de provisión de alcantarillado pluvial.
 7. Evidencia de incorporar, a los Pliegos de obra y TdR, los rubros y especificaciones técnicas de los ramales domiciliarios de recolección de aguas residuales que incluyan tuberías, cajas domiciliarias y tapas basadas en la normativa nacional y/o internacional.
 8. Una certificación de AGUAPEN EP o la evidencia técnica idónea que garantice la capacidad de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) Punta Carnero para recibir los caudales adicionales provenientes de la operación de las obras del Programa y cumplir con los estándares de descarga establecidos por la normativa ambiental ecuatoriana.
- 9.4. Previo al primer desembolso del préstamo, presentar:**
1. MOP acordado con CAF, el cual deberá contener como mínimo, lo indicado y no limitado al índice referencial (Anexo Técnico).
 2. Un informe inicial de acuerdo con el contenido previsto en el MOP.
 3. Evidencia de que la UEP se encuentra operativa, y que cuentan con los recursos técnicos, ambientales y sociales suficientes para la gestión integral del Programa.
- 9.5. Previo al primer desembolso, destinado a la financiación de cada una de las Obras, Bienes, Consultorías, y Fiscalizaciones que integran el Programa, presentar:**
1. Para cada proceso y luego de la adjudicación, un informe jurídico del área gubernamental competente del Organismo Ejecutor que verifique la legalidad del proceso de contratación o adquisición de acuerdo con la normativa local vigente y el contrato de préstamo con CAF, que se pronuncie acerca de: i) las publicaciones realizadas y el acta de apertura de ofertas; ii) enmiendas y circulares aclaratorias de los pliegos; iii) actas de evaluación de ofertas (incluyendo los criterios de evaluación y selección); iv) acta de adjudicación elaborada por el comité de evaluación y



CERTIFICA:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

- selección; v) resumen del proceso (antecedentes, análisis jurídico, conclusiones y/o recomendaciones), además de lo indicado en el MOP.
2. Un informe sobre el proceso de contratación de las obras: i) viales (obras de pavimentación, señalización y, semaforización); ii) alcantarillado sanitario (conexiones intradomiciliarias y cierre técnico de pozos sépticos) y; ii) drenaje pluvial, con financiamiento de aporte local.
 3. Permisos ambientales emitidos por el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) para los proyectos viales y de alcantarillado sanitario y pluvial.
 4. Evidencia de que la empresa de fiscalización (técnica, ambiental y social) para cada obra se encuentra contratada y operativa.
 5. Informe que avale la efectiva implementación del proceso de comunicación y relacionamiento con la comunidad, en cada uno de los sitios de implantación y área de influencia de cada obra, que involucre a las partes interesadas y actores relevantes, incluyendo la implementación y funcionamiento del mecanismo de quejas y reclamos.
 6. Informe que avale la liberación de áreas, por eventuales incumplimiento de las líneas de fábrica de las viviendas en las áreas de intervención.
 7. Informe ejecutivo independiente del estado de la seguridad vial en los proyectos de pavimentación que incluyan ciclovías.
- 9.6. A los 60 días del primer desembolso destinado a la financiación de cada una de las obras, presentar:**
1. Planes de manejo de tráfico aprobados por la autoridad competente, que serán ejecutados por el contratista durante las obras, considerando la señalización, desvíos, cambios de flujo, etc.
 2. Plan para la incorporación de vegetación apropiada en los diseños de vías y aceras y evidencia de que existe un presupuesto estimado para la ejecución y mantenimiento, para el componente vial del Programa. Se deberá considerar dentro de los criterios para la selección de especies vegetales la preferencia del uso de especies nativas y su idoneidad frente a los escenarios de sequía y lluvias torrenciales influenciados por el cambio climático.
- 9.7. A los 120 días del primer desembolso, presentar:**
1. Evidencia de haber contratado la auditoría ambiental y social externa (AASE), según el contenido del MOP.
- 9.8. Durante el periodo de desembolsos, presentar:**
1. Informes de seguimiento y de acuerdo con el contenido mínimo del MOP, cualquier requerimiento adicional será informado por CAF para su inclusión:
 - (a) *Semestral.* Dentro de los treinta (30) Días siguientes al vencimiento de cada semestre, un informe de progreso que contenga, además de lo indicado en el MOP, el progreso de los componentes del Programa: i) Desarrollo y Equipamiento Urbano, ii) Gestión del Programa, y avance de las obras con financiamiento de aporte local.

CERTIFICA:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

- (b) *Trimestral*. Informe de la AASE, a ser presentado a más tardar a los treinta (30) Días desde la culminación de cada trimestre calendario, durante el periodo de ejecución del Programa.
- (c) *Anual*. Informe de la auditoría financiera, a ser presentado a más tardar a los ciento ochenta (180) Días desde la culminación de cada año calendario, durante el periodo de ejecución del Programa. En caso de que la contratación e inicio de las obras ocurra en el II semestre del año, el informe anual será presentado en el año subsiguiente y cubrirá la totalidad del periodo que corresponda desde el inicio de la ejecución del Programa.
- (d) *Otros informes*, que razonablemente solicite CAF durante la implementación del Programa.

2. A más tardar a los ciento ochenta (180) Días desde el inicio de cada año y hasta la culminación definitiva del Programa, presentar evidencia de que, en el correspondiente presupuesto anual del área competente del Prestatario y para cada componente del Programa, se han incorporado los aportes de contrapartida local.
3. Informar cualquier cambio significativo en los contratos, tales como obras complementarias, modificaciones de alcance, plazos, montos, riesgos técnicos, ambientales y sociales adversos, entre otros, los cuales deberán ser previamente comunicados a CAF para su evaluación y aprobación de ser el caso, adjuntando el informe con la justificación técnica respectiva. Adicionalmente, informar a CAF sobre cualquier cambio institucional o sobre las disposiciones legales en el sector que puedan afectar la ejecución del Programa y/o los proyectos, incluyendo a las instituciones públicas vinculadas del Programa.

9.9. Previo al último desembolso del Programa, presentar:

1. Un plan de mantenimiento y conservación, de conformidad con el MOP, para los próximos cinco (5) años para las obras intervenidas en el Programa, identificando las entidades responsables (empresas públicas), operaciones a realizar, los recursos de presupuesto estimado anual y fuentes de financiamiento.
2. Evidencia de haber realizado la contratación de la pavimentación de las vías principales ubicadas en la zona de construcción del alcantarillado pluvial.

9.10. A los 270 días del último desembolso, presentar:

1. Un informe de cierre, según el contenido del MOP.
2. Documento de transferencia de la infraestructura de alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial a AGUAPEN, para su operación y mantenimiento; donde se incluya la evidencia de la incorporación, a un sistema informático, los planos finales de obra (*As Built*) de alcantarillado sanitario y pluvial.
3. Actas de entrega recepción de las obras relacionadas a las conexiones intradomiciliarias y cierre de pozos sépticos en la zona de alcantarillado sanitario financiado por CAF.

CLÁUSULA 10. Amortización del Préstamo

10.1. La amortización del Préstamo se efectuará mediante el pago de veinticuatro (24) Cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada uno de los Periodos de Intereses.


SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

10.2. La primera de las Cuotas se pagará en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a los cuarenta y dos (42) Meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia; la segunda Cuota, en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a los cuarenta y ocho (48) Meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, y así sucesivamente hasta completar el número de Cuotas aquí expresado.

10.3. Todo atraso en el pago oportuno de una cualquiera de las Cuotas, facultará a CAF a cobrar los correspondientes intereses moratorios, en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Intereses Moratorios", y/o a suspender las obligaciones a su cargo, y/o a declarar de plazo vencido el Préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas de las Condiciones Generales tituladas "Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF" y "Declaración de Plazo Vencido del Préstamo".

CLÁUSULA 11. Pagos Anticipados Voluntarios

11.1 El Prestatario podrá hacer pagos anticipados voluntarios al Préstamo con el previo cumplimiento, a satisfacción de CAF, de todas las condiciones siguientes:

- a) que el Prestatario no adeude suma alguna a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones y/u otros gastos y cargos;
- b) que hayan transcurrido al menos noventa y seis (96) Meses contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia;
- c) que el valor del pago anticipado voluntario sea un múltiplo entero de una Cuota;
- d) que el Prestatario informe por escrito a CAF, con por lo menos cuarenta y cinco (45) Días de anticipación a la fecha en que se proponga efectuar el prepago, acerca de su intención de realizar un pago anticipado voluntario; y
- e) que el pago anticipado voluntario se realice en una Fecha de Pago de Intereses.

11.2 Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, el pago anticipado voluntario se aplicará a las Cuotas por vencer en orden inverso a su fecha de vencimiento.

11.3 El Prestatario pagará a CAF cualquier otro gasto asociado al pago anticipado voluntario correspondiente, incluyendo sin limitación alguna, aquellos que se deriven de la supervisión de la operación, de la naturaleza de la modalidad operativa y/o de la terminación anticipada del Contrato de Préstamo.

11.4 En caso que el prepago se realice en una fecha distinta a una Fecha de Pago de Intereses (previa conformidad de CAF), el Prestatario pagará además el costo financiero incurrido por CAF que se derive de cancelar o modificar la correspondiente captación asociada con dicho pago anticipado de haberlo.

11.5 Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, las notificaciones de pago anticipado voluntario son irrevocables.

CLÁUSULA 12. Intereses

12.1. El Prestatario se obliga a pagar a CAF intereses sobre el Saldo Insoluto del Préstamo en cada Fecha de Pago de Intereses.

12.2. Los intereses referidos en la sub-cláusula anterior, serán calculados a la tasa anual variable que resulte de sumar la SOFR a Plazo aplicable al respectivo Período de Intereses

CERTIFICA:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

y un margen de dos por ciento (2,00 %) (en adelante, el "Margen"), o el que sea aplicable conforme a la sub-cláusula siguiente (en adelante, "Tasa de Interés"). Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Intereses". En ninguna circunstancia la Tasa de Interés aplicable a cualquier Período de Interés podrá ser inferior a cero.

12.3. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que el Margen podrá ser modificado por CAF si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después de transcurrido el plazo previsto en la normativa de CAF aplicable. En dicho caso, el Margen será el que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia mediante el procedimiento previsto para ello en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones". De no existir una comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) Días siguientes contados a partir del momento en que CAF toma conocimiento de la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará el Margen referido en la sub-cláusula anterior.

12.4. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente que SOFR a Plazo quedará sustituida por la Tasa de Referencia Alternativa, en caso que ocurra un Evento de Reemplazo de Tasa de Referencia. En dicho supuesto, CAF notificará al Prestatario la Tasa de Referencia Alternativa conforme a lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones", la cual será aplicable y surtirá plenos efectos desde la fecha de la recepción por el Prestatario de dicha notificación. En este supuesto, toda referencia a SOFR a Plazo incluida en las Condiciones Particulares de este Contrato de Préstamo será considerada como una referencia a la Tasa de Referencia Alternativa notificada por CAF. La referida notificación incluirá todos aquellos elementos que resulten necesarios para definir el cálculo y la determinación de la Tasa de Referencia Alternativa.

12.5. Si cualquier pago que el Prestatario deba hacer en virtud del Contrato de Préstamo no es realizado en la fecha en que efectivamente debía efectuarse (ya sea en un vencimiento convenido o anticipado conforme al Contrato de Préstamo), el monto respectivo generará intereses moratorios en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Intereses Moratorios".

CLÁUSULA 13. Financiamiento Compensatorio

13.1. Durante los primeros ocho (8) años contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia (o durante los que sean aplicables conforme a la sub-cláusula siguiente), CAF financiará con carácter no reembolsable diez (10) Puntos Básicos (o los que sean aplicables conforme a la sub-cláusula siguiente) de la Tasa de Interés. Dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio de CAF (en adelante, el "Financiamiento Compensatorio").

13.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que el Financiamiento Compensatorio podrá ser modificado o terminado por CAF si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después de transcurrido el plazo previsto en la normativa de CAF aplicable. En dicho caso, el Financiamiento Compensatorio será el que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia mediante el procedimiento previsto para ello en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones". De no existir una comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) Días siguientes contados a partir del momento en que CAF toma conocimiento


SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

de la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará el Financiamiento Compensatorio referido en la sub-cláusula anterior.

CLÁUSULA 14. Comisión de Compromiso

14.1. El Prestatario pagará a CAF una Comisión de Compromiso de cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anual (o los que sean aplicables conforme a la sub-cláusula siguiente), sobre los saldos no desembolsados del Préstamo, en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Comisión de Compromiso".

14.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que la Comisión de Compromiso podrá ser modificada por CAF si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después de transcurrido el plazo previsto en la normativa de CAF aplicable. En dicho caso, la Comisión de Compromiso será la que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia mediante el procedimiento previsto para ello en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones". De no existir una comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) Días siguientes contados a partir del momento en que CAF toma conocimiento de la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará la Comisión de Compromiso referida en la sub-cláusula anterior.

CLÁUSULA 15. Comisión de Financiamiento

15.1. El Prestatario pagará a CAF por una sola vez una Comisión de Financiamiento de cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%) (o los que sean aplicables conforme a la sub-cláusula siguiente), sobre el monto indicado en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Monto del Préstamo" en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Comisión de Financiamiento".

15.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que la Comisión de Financiamiento podrá ser modificada por CAF si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después de transcurrido el plazo previsto en la normativa de CAF aplicable. En dicho caso, la Comisión de Financiamiento será la que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia mediante el procedimiento previsto para ello en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones". De no existir una comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) Días siguientes contados a partir del momento en que CAF toma conocimiento de la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará la Comisión de Financiamiento referida en la sub-cláusula anterior.

CLÁUSULA 16. Gastos de Evaluación

16.1. El Prestatario pagará a CAF, a la Fecha de Entrada en Vigencia o a más tardar en el momento en que se realice el primer Desembolso, la suma de treinta mil Dólares (USD 30.000,00) por concepto de Gastos de Evaluación.

CLÁUSULA 17. Operaciones de Manejo de Deuda

17.1. Las Partes podrán acordar la realización de Operaciones de Manejo de Deuda de conformidad con los términos de esta Cláusula.

17.2. Las Operaciones de Manejo de Deuda estarán sujetas al cumplimiento, a satisfacción de CAF, de todas las siguientes condiciones previas:

CERTIFICA:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

- a) aprobación discrecional de CAF;
- b) cumplimiento por parte del Prestatario de la normativa legal que le sea aplicable;
- c) obtención de las autorizaciones gubernamentales requeridas para que el Prestatario pueda realizar la Operación de Manejo de Deuda solicitada;
- d) que la documentación de la respectiva Operación de Manejo de Deuda sea satisfactoria para CAF; y
- e) la anuencia del Garante.

17.3. El procedimiento para la realización de Operaciones de Manejo de Deuda es el siguiente:

- a) el Prestatario enviará a CAF la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, acompañada de un informe jurídico del responsable del área jurídica del Prestatario que establezca, con señalamiento de las disposiciones legales pertinentes: (i) que las obligaciones contraídas por el Prestatario en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, se ajustan a las normas legales aplicables, (ii) que las transacciones que deban llevarse a cabo para efectuar la Operación de Manejo de Deuda, son legales, válidas, vinculantes y exigibles y (iii) que una vez celebrada la Operación de Manejo de Deuda de conformidad con lo aquí previsto, se entenderá modificado en lo pertinente el Contrato de Préstamo y que tales modificaciones, son legales, válidas, vinculantes y exigibles.
- b) tanto la Solicitud de Manejo de Deuda, como la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, deberán ser entregadas en documentos debidamente firmados por la Parte respectiva, en la dirección de notificación que figura en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones";
- c) si CAF, a su sola discreción, aprueba realizar la Operación de Manejo de Deuda solicitada, enviará al Prestatario una Confirmación de Operación de Manejo de Deuda dentro de la fecha de expiración de la oferta que consta en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda respectiva.

17.4. En relación con cada Operación de Manejo de Deuda, las Partes acuerdan en forma expresa que:

- a) salvo acuerdo escrito en contrario de las Partes, la Operación de Manejo de Deuda debe versar sobre la totalidad del Saldo Insoluto del Préstamo;
- b) a partir del envío de la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, el Prestatario queda expresa, incondicional e irrevocablemente, obligado a celebrar con CAF y a opción de ésta, la Operación de Manejo de Deuda, respectiva en los términos de las Condiciones Financieras Solicitadas;
- c) a partir del envío por parte de CAF de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, la Operación de Manejo de Deuda respectiva se entenderá celebrada y perfeccionada y, para todos los efectos legales, sus términos y condiciones serán de obligatorio cumplimiento para las Partes;
- d) a partir de la Fecha Valor, las obligaciones de pago del Prestatario en relación con la porción del Préstamo objeto de la respectiva Operación de Manejo de Deuda, serán las contenidas en la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda correspondiente;
- e) las Operaciones de Manejo de Deuda consistentes en Conversión de Moneda no extinguen ni modifican la obligación del Prestatario de pagar, en Dólares y en los términos del Contrato de Préstamo: (i) el Saldo Insoluto del Préstamo que no haya


SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

sido objeto de la Conversión de Moneda y (ii) los intereses causados hasta la Fecha Valor;

- f) las Operaciones de Manejo de Deuda consistentes en Conversión de Tasa de Interés no extinguen ni modifican la obligación del Prestatario de pagar, calculados a la Tasa de Interés, los intereses causados hasta la Fecha Valor; y
- g) en lo no modificado expresamente por la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, el Prestatario continuará obligado en los mismos términos y condiciones previstos en el Contrato de Préstamo.

17.5. En relación con cada Operación de Manejo de Deuda cada una de las Partes manifiesta que:

- a) conoce y acepta que la otra Parte puede grabar en cualquier momento todas y cada una de las comunicaciones entre sus representantes en relación con las Operaciones de Manejo de Deuda;
- b) renuncia a la necesidad de notificaciones respecto de la facultad de la otra Parte de grabar tales comunicaciones;
- c) informará a sus representantes acerca de la posibilidad de que sus comunicaciones, en relación con las Operaciones de Manejo de Deuda, sean grabadas; y
- d) acepta que tales grabaciones puedan ser utilizadas en su contra en cualquier reclamación o litigio originado por causa o con ocasión de las Operaciones de Manejo de Deuda.

17.6. En el evento en que, conforme a la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Pagos Anticipados Voluntarios*", el Prestatario realice un pago anticipado voluntario en relación con una porción del Préstamo que hubiese sido objeto de una Operación de Manejo de Deuda, el Prestatario pagará a CAF, en adición a lo previsto en la citada Cláusula, cualquier otro costo o penalidad, cualquier gasto asociado a la terminación anticipada de la Operación de Manejo de Deuda, incluidos, entre otros, los costos de ruptura de financiamiento y de terminación anticipada de contratos de derivados en que hubiese incurrido CAF por causa o con ocasión de la Operación de Manejo de Deuda respectiva.

17.7. Las Partes podrán celebrar acuerdos complementarios en relación con las Operaciones de Manejo de Deuda que llegasen a acordar mediante simple cruce de cartas entre sus representantes autorizados y con la anuencia del Garante siempre y cuando tales acuerdos complementarios no constituyan cambios sustanciales al objeto, al plazo o al destino del Préstamo y no deriven en un incremento de su monto, con el objeto de:

- a) establecer, determinar o desarrollar condiciones, protocolos o procedimientos adicionales a los existentes en la sub-cláusula relativa a procedimientos de esta Cláusula; o
- b) convenir modificaciones a los términos del Anexo titulado "*Definiciones y Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda*".

17.8. Los acuerdos complementarios acordados conforme a la sub-cláusula anterior, serán de obligatorio cumplimiento para cada una de las Partes, no liberarán en forma alguna al Prestatario de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Préstamo, ni al Garante de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Garantía y no tendrán como objeto o como efecto la novación de las obligaciones asumidas.

CLÁUSULA 18. Comunicaciones


SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

18.1. Todo aviso, solicitud, comunicación o informe que las Partes, el Garante, si lo hubiere, y el Organismo Ejecutor deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el Contrato de Préstamo deberá ser efectuado por escrito mediante documento suscrito por sus Representantes Autorizados, y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

A CAF	Corporación Andina de Fomento
Atención:	Representante de CAF en Ecuador
Dirección:	Avenida Simón Bolívar S / N y Vía Nayón, Complejo Corporativo Ekopark. Torre 5, piso 8. Quito 170124
Al Prestatario	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad
Atención:	Víctor Valdivieso Córdova
Dirección:	Barrio 28 de mayo, Av. Eleodoro Solorzano y Calle 11, diagonal al Paseo Shopping
Al Organismo Ejecutor	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad a través de la Unidad Ejecutora del Programa
Atención:	Carlos Roldán Martínez
Dirección:	Barrio 28 de mayo, Av. Eleodoro Solorzano y Calle 11, diagonal al Paseo Shopping
Al Garante	República del Ecuador
Atención:	Simón Cueva Armijos
Dirección:	Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera Quito, Ecuador.

18.2. Las comunicaciones entre las Partes podrán ser suscritas a través de medios electrónicos válidos conforme a lo previsto en la ley que le fuese aplicable a la Parte que envía la comunicación y/o ser transmitidas entre sí por medio de uno o varios mensajes de correo electrónico, tendrán la misma validez y fuerza obligatoria que el original impreso, suscrito y entregado, y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario según se evidencie del acuse de recibo respectivo, en las direcciones de correo electrónico indicadas a continuación. No se negará validez o fuerza obligatoria a las comunicaciones aquí referidas por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos.

Para efectos de la aplicación del párrafo anterior los documentos correspondientes se presumirán auténticos por el hecho de provenir o bien de quien suscribe este documento en nombre del Prestatario y/o el Organismo Ejecutor o bien de quienes figuran como representantes autorizados conforme a la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Representantes Autorizados", en los términos y condiciones allí contemplados.

A CAF	Corporación Andina de Fomento
Correo electrónico	ecuador@caf.com C.C. iparreno@caf.com y jjara@caf.com



CERTIFICA:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

Al Prestatario	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad
Correo electrónico	alcaldia@lalibertad.gob.ec
Al Organismo Ejecutor	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad a través de la Unidad Ejecutora del Programa
Correo electrónico	carlos.roidan@lalibertad.gob.ec
Al Garante	República del Ecuador
Correo electrónico	ccarrera@finanzas.gob.ec

18.3. En cualquier caso, CAF se reserva el derecho de requerir al Prestatario que toda o parte de la documentación a ser presentada o remitida a CAF conforme a lo previsto en el Contrato de Préstamo se considere entregada únicamente al ser recibida en las direcciones físicas indicadas en el numeral 18.1 anterior.

18.4. Cualquier cambio o modificación en los domicilios y/o direcciones electrónicas especificados en la presente cláusula deberá ser comunicado a la otra Parte por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

CLÁUSULA 19. Arbitraje

19.1. Toda controversia o discrepancia que se derive del Contrato de Préstamo, será resuelta conforme a lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Arbitraje".

CLÁUSULA 20. Estipulaciones Contractuales

20.1. El Contrato de Préstamo se rige por las estipulaciones de estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los Anexos. Los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato de Préstamo son válidos y exigibles de conformidad con sus términos, sin relación a la legislación de país determinado. Para todo aquello no expresamente regulado en el Contrato de Préstamo, será de aplicación supletoria la legislación del País.

CLÁUSULA 21. Prevalencia entre las Estipulaciones del Contrato

21.1. En todo lo no previsto expresamente en las Condiciones Particulares o en los Anexos, serán aplicables las Condiciones Generales.

21.2. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en estas Condiciones Particulares.

21.3. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de los Anexos y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Generales.

21.4. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de estas Condiciones Particulares y los Anexos prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Particulares.

21.5. En caso de discrepancia entre una estipulación y otra de estas Condiciones Particulares, o entre una estipulación y otra de las Condiciones Generales, o entre una estipulación y otra de un mismo Anexo, la estipulación de carácter especial prevalecerá sobre la de carácter general respecto a cada uno de los documentos que se trate.

CLÁUSULA 22. Anexos

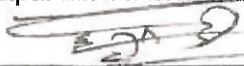
- 22.1. Forman parte integrante del Contrato de Préstamo los siguientes Anexos:
- a) el "Anexo Técnico".
 - b) el "Anexo Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda".
 - c) el "Anexo Contrato de Garantía".

CLÁUSULA 23. Vigencia

23.1. Las Partes dejan constancia que el Contrato de Préstamo entrará en vigencia en la última fecha de su suscripción por todos los intervinientes (la "Fecha de Entrada en Vigencia") y terminará con el pago total del Préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el Contrato de Préstamo.

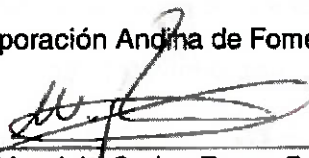
Se suscribe el Contrato de Préstamo, en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, en la fecha que aparece al pie de sus respectivas firmas

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón La Libertad



Nombre: Víctor Cesario Valdivieso Córdova
Cargo: Alcalde del Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal del Cantón La
Libertad
Fecha: 23-12-2022

Corporación Andina de Fomento



Nombre: Mauricio Carlos Reves Pardo
Cargo: Apoderado
Fecha: 23.12.2022



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
LA LIBERTAD

CERTIFICA:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL